



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-01190-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior solicitud de aprehensión y entrega, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte el certificado de tradición del vehículo identificado con la placa **SYU-16E**, con el fin de constatar la vigencia de la prenda y la propiedad del rodante.
- 2.- Aporte nuevo poder en el que se indique de forma clara el nombre de la persona demanda, toda vez que el nombre registrado en el encabezado de dicho documento no corresponde con el señalado como deudora garantizada, mandato que deberá conferirse en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y con las formalidades legales contempladas en el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 3.- Aclare la demanda en el sentido de indicar por qué en el Registro de Garantías Mobiliarias formulario de inscripción inicial en la información del deudor quedó registrado Cristián Daniel Moreno Campos, mientras que en información del garante aparece Diana Isabel Pérez Bonilla, contra quien se formuló la demanda. De ser el caso, aporte el certificado de garantía mobiliaria (formulario inicial) de manera correcta.
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 081
de hoy 28 DE OCTUBRE 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONEDDY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffae5ef0fab91f56fcff28e4a1f45194850113b47749f039fbf305818c1193b**

Documento generado en 27/10/2021 12:04:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>